



FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

ESTATUTOS

TITULO I DEL ORDENAMIENTO, PRINCIPIOS Y ACTUACIONES BASICAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

La Federación de organizaciones y entidades denominada FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGANICA, fue constituida el 13 de febrero de 1982. Es una organización privada, no gubernamental, de carácter social y sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior según Orden de 7 de julio de 2000.

Amparada por el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y demás normas complementarias. Se rige por el Código Civil y disposiciones complementarias, así como por los presentes Estatutos, las normas que los desarrollan, y las que le son de aplicación dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Personalidad.

La Federación posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, independiente de la de sus miembros.

Artículo 3. Ambito Territorial.

La Federación ejerce su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación establece su Sede en el municipio de Murcia, calle Mariano Montesinos 14, - bajo, pudiendo ser variado mediante acuerdo del Consejo Social.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

La Federación cuenta, en la actualidad, con los siguientes locales:

- En propiedad:
 - Local sito en C/ Caballero ,13 de Murcia.
 - Local en C/ Duque Severiano, 2 de Cartagena
 - Local en C/ Carril Ruiperez, 37 de Murcia.
 - Local en C/ Mateos, 34 de Murcia

- Cedidos:
 - Local situado en Mariano Montesinos, 14 de Murcia
 - Local en C/ Alberto Sevilla, 7, escl. 7 bloque 1 de Murcia

Artículo 5. Duración.

La duración de la Federación es indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 6. Interpretación estatutaria.

El Consejo Social será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente.

CAPITULO II FINES Y MEDIOS DE ACTUACION

Artículo 7. Fines y Actividades

Los fines y actividades de la Federación son los siguientes:

Uno. Representar, apoyar y asesorar a todas las Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de la Región de Murcia federadas y legalmente constituidas.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

Dos. La equiparación real de las personas con discapacidad física y orgánica con el resto de los ciudadanos, haciendo que se respete el principio de igualdad ante la Ley, promoviendo actividades a tal fin.

Tres. La reivindicación mediante el diálogo, la cooperación y, en su defecto, la utilización de cualquier otro medio legal de actuación.

Cuatro. Desarrollar la cooperación y solidaridad con aquellas entidades, organismos y movimientos ciudadanos, tanto públicos como privados, ya sea a nivel local, regional, nacional o internacional.

Cinco. Promover leyes que tengan por finalidad una equiparación real al resto de los ciudadanos, siempre y cuando no contradigan los principios de integración y normalización, por este orden.

Seis. Instar a que se derogue aquella legislación que concurra en contra de lo enunciado en el apartado anterior.

Siete. Solicitar a la Administración o a quienes correspondiera, que asuman la titularidad de los servicios de interés público conforme a la Ley.

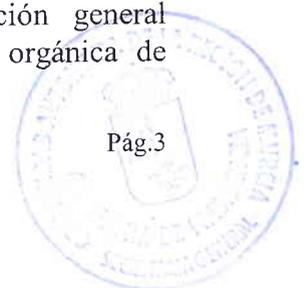
Ocho. Constituir, con carácter temporal, aquellos servicios que se consideraran urgentes, necesarios y comunes, cuando no fueran asumidos, en un espacio relativamente corto, por parte de quienes les corresponde la titularidad de los mismos.

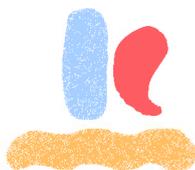
Nueve. Defender los siguientes derechos:

- a) A la Educación, a la Cultura, al Trabajo, a una Vivienda digna y adecuada a las necesidades individuales, y aquellos que se tienen como Consumidores y Usuarios, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de la problemática del afectado.
- b) A una Sanidad Pública digna.
- c) A la Accesibilidad, mediante la adaptación del medio físico.

Diez. Defender el derecho a percibir pensiones dignas, adecuadas y periódicamente actualizadas, para aquellas personas gravemente afectadas y cuya discapacidad orgánica y / o funcional les impida acceder al mundo laboral.

Once. Crear, intercambiar y difundir la documentación e información general concerniente a la problemática de las personas con discapacidad física y/u orgánica de la Región de Murcia.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

Doce. Dirigir, promover y participar en actividades que tengan por objeto el estudio e intercambio de experiencias o técnicas en el campo de las discapacidades físicas y orgánicas.

Trece. Promover acciones y programas que favorezcan la práctica del deporte tanto competitivo como de iniciación.

Catorce. Perseguir fines sociales, cívicos, educativos, culturales u otros de interés general.

Quince. Fomentar el voluntariado en acciones o programas de la Federación.

Dieciséis. Crear, participar o promocionar sociedades mercantiles, cuyos beneficios redunden en la obtención de recursos económicos para los fines de la Federación y favorezcan la integración socio laboral de las personas con discapacidad física y orgánica

Diecisiete. Promover y ejecutar cuantos programas, acciones y actividades sean necesarias para el desarrollo e integración de los jóvenes con discapacidad física y orgánica.

Dieciocho. Promover, gestionar y participar en cuantas actividades, servicios y proyectos tengan como finalidad la formación y la inserción laboral de las personas con discapacidad física y orgánica .

Diecinueve. Cualquier otra actividad que favorezca la consecución de los propósitos mencionados.

Artículo 8. Medios de actuación.

Para llevar a cabo sus fines, la Federación podrá:

- a) Hacer uso de cuantos recursos económicos, humanos y de otra índole hubieran, siempre y cuando no entren en contradicción con la Ley o los principios que inspiran estos Estatutos. Se promocionarán aquellas medidas de carácter económico, laboral o fiscal que favorezcan o beneficien a la Federación.
- b) Establecer reglamentos de carácter menor a nivel de programación, desarrollo y evaluación social, a nivel económico, organizativo, administrativo y en otros





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

aspectos que sirvan de aplicación para los fines comunes pertenecientes a estas organizaciones.

Dichas normas tendrán como finalidad favorecer la máxima unidad de criterios y acciones en el trabajo, respetando el orden interno de cada Asociación.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPITULO I MIEMBROS

Artículo 9. Composición

La Federación tiene carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma cuantas asociaciones o entidades lo soliciten siempre que sea aprobado por el Consejo Social.

Deberán respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución española de 1978, los Estatutos, así como cualquier otra disposición legal que proteja y ampare los derechos de quienes son representados.

Artículo 10. Clases de miembros

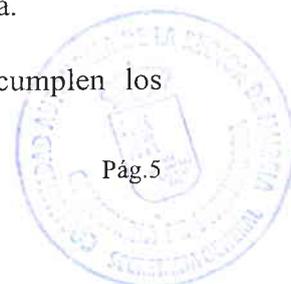
Se establecen las siguientes clases de miembros:

Uno. Miembros activos son aquellas asociaciones constituidas para la defensa y promoción de cuantas personas tienen alguna discapacidad o minusvalía física y/u orgánica y que cumplan los requisitos de ingreso.

Dos. Miembros colaboradores son aquellas organizaciones, entidades y personas físicas que sin cumplir los requisitos para ser miembros activos, han aceptado prestar servicios de un modo desinteresado a la Federación, de forma regular o estable y cumpliendo los requisitos de ingreso.

Tres. Miembros honoríficos son aquellas personas físicas y/o jurídicas a las que la Federación confiera este título, en consideración al trabajo desarrollado en beneficio de cuantas personas tienen alguna discapacidad o minusvalía física y/u orgánica.

Cuatro. Miembros tutelados son aquellos que momentáneamente no cumplen los requisitos para ser miembros activos y se encuentran en periodo de prueba





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

Artículo 11. Derechos y deberes de los miembros.

Uno. Los derechos de los miembros activos se adquieren desde la fecha en que la Asamblea general ratifica su plena incorporación pasado el periodo de prueba señalado, y desaparecen a partir del momento en que reglamentariamente se pierde la cualidad de miembro. Todos los derechos y deberes de los miembros activos son intransferibles y deben ejercitarse por ellos mismos.

Dos. Los derechos de los miembros activos son los siguientes:

- a) Participar en las actividades y actos sociales organizados por la Federación.
- b) Asistir con voz y voto a los Congresos Federales, Asambleas Generales y Consejos Sociales, no pudiéndose hacer delegación de voto.
- c) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación.
- d) Beneficiarse de los servicios, ayudas, asesoramientos, actividades y atenciones que pudiera prestar la Federación.
- e) Ser convocados y asistir a las reuniones del Congreso Federal, Asamblea General y Consejo Social y demás órganos a los que perteneciera, donde expresarán sus opiniones y emitirán su voto con arreglo a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Federación.

Tres. Durante el periodo de prueba, se reconocerán todos los derechos menos el de voto y el de candidato a cualquiera de los órganos de representación y asesoramiento a excepción de las Comisiones de Trabajo en las que deberá participar de modo preceptivo.

Cuatro. Los derechos de los miembros colaboradores son los siguientes:

- a) Recibir información de la marcha de las actividades de la Federación.
- b) Participar con voz pero sin voto en los Congresos Federales, Asambleas Generales y Consejos Sociales, no pudiendo ser elector o elegible a los órganos de representación y asesoramiento, Órgano de Control Financiero y Órgano de Control Disciplinario.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

Cinco. Los derechos de los miembros tutelados son los siguientes:

- a) Recibir información de la marcha de las actividades de la Federación.
- b) Participar con voz pero sin voto en los Congresos Federales, Asambleas Generales y Consejos Sociales, siempre que lo soliciten.

Seis. Las obligaciones de los miembros activos son las siguientes:

- a) Cumplir los preceptos contenidos en los Estatutos, los contenidos en el Reglamento de Régimen Interior, las disposiciones vigentes y los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación dentro de su competencia.
- b) Respetar los principios filosóficos de la Federación.
- c) Abonar la cuota de entrada, las de carácter anual, así como las derramas, establecidas por la Asamblea General en los plazos, periodos y cuantías que se determine.
- d) Participar en las actividades de la Federación, así como asistir a cuantas reuniones u otros actos sean convocados, salvo que medie causa justificada.

Siete. Las obligaciones de los miembros colaboradores son las siguientes:

- a) Aceptar los preceptos contenidos en los Estatutos, los contenidos en el Reglamento de Régimen Interior, las disposiciones vigentes y los acuerdos legales adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación dentro de su competencia.
- b) Respetar los principios filosóficos de la Federación.
- c) Abonar las cuotas establecidas para el socio colaborador, si las hubiera.

Ocho. Las obligaciones de los miembros tutelados son las siguientes:

- a) Aceptar los preceptos contenidos en los Estatutos, los contenidos en el Reglamento de Régimen Interior, las disposiciones vigentes y los acuerdos legales adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación dentro de su competencia.
- b) Respetar los principios filosóficos de la Federación.
- c) Abonar las cuotas establecidas para el miembro tutelado, si las hubiera.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

d) Artículo 12. Pérdida de la condición de miembro.

Uno. Por baja voluntaria manifestada por escrito.

Dos. Incumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos adoptados por el Consejo Social y la Asamblea General.

Tres. Por fallecimiento en el caso de personas físicas.

Cuatro. Por extinción de la organización o entidad.

Cinco. Pertenecer a otra federación de carácter regional que persiga fines similares u análogos

Seis. Cualquier causa legal justificada.

CAPITULO II. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y ASESORAMIENTO.

Artículo 13. Enumeración de órganos.

La Federación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes órganos de gobierno y administración:

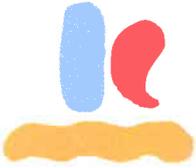
1. Asamblea General
2. Consejo Social
3. Junta Directiva
4. Congreso Federal

Asimismo, se crearán como órganos de asesoramiento, el Organismo de Control Financiero, el Organismo de Control Disciplinario y las Comisiones de Trabajo.

Artículo 14. La Asamblea General.

Uno. El máximo órgano de gobierno y administración de la Federación es la Asamblea General, que representa a la totalidad de los miembros de la Entidad.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

Dos. Está compuesto por los siguientes miembros:

a) Los miembros activos.

Cada asociación estará representada por un número total de cuatro socios con derecho a voto.

b) Los miembros colaboradores.

c) Los miembros de la Junta Directiva.

d) El portavoz del Organismo de Control Financiero y el del Organismo de Control Disciplinario.

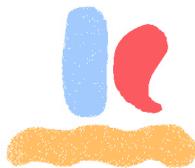
Tres. Los coordinadores de los distintos centros, programas o servicios participarán en la Asamblea General para dar cuenta de sus funciones.

Cuatro. Las funciones de la Asamblea General son las siguientes:

- 1) Aprobar el programa anual de actividades en los límites de las resoluciones del Congreso Federal.
- 2) Aprobar el proyecto de presupuestos anuales de la Federación.
- 3) Analizar y aprobar la gestión del Consejo Social y la Junta Directiva.
- 4) Aprobar las propuestas de modificación de Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.
- 5) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, Organismo de Control Financiero y Organismo de Control Disciplinario.
- 6) Conocer y ratificar la incorporación o baja de nuevos miembros.
- 7) Acordar la disolución de la Federación.
- 8) Ratificar la expulsión de miembros.
- 9) Conocer los reglamentos del resto de los órganos de la Federación y modificarlos en su caso.

Handwritten signature in blue ink, likely of the President or Secretary of the organization.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

- 10) Conocer y ratificar la inclusión en entidades y órganos de ámbito nacional e internacional.
- 11) Conocer y ratificar la colaboración con entidades y órganos de ámbito local, regional, nacional e internacional.
- 12) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- 13) Aprobar la adquisición, cesión, ventas y gravámenes de bienes inmuebles.
- 14) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 15) Determinar sobre cualquier otro asunto que considere.

Cinco. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro del primer semestre del año y la extraordinaria se celebrará cuando las circunstancias lo aconsejen, a petición del Consejo Social, o un tercio de los miembros activos.

Seis. Las convocatorias de las Asambleas Generales, se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiéndose así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Siete. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella dos tercios de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de los estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los órganos de representación.

Ocho. Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- 1) Modificación de los Estatutos
- 2) Disolución de la Asociación.

Artículo 15. El Consejo Social

Uno. El Consejo Social es el máximo órgano de la Federación entre Asambleas.

Dos. Está compuesto por los siguientes miembros:

- a) Miembros activos
Cada asociación estará representada por un socio.
- b) Miembros colaboradores.
- c) Los miembros de la Junta Directiva.
- d) El portavoz del Organismo de Control Financiero.
- e) El portavoz del Organismo de Control Disciplinario.
- f) El portavoz de cada Comisión de Trabajo.

Tres. Los Coordinadores de los distintos centros, servicios o programas de la Federación asistirán para informar de su gestión.

Cuatro. Las funciones del Consejo Social son las siguientes:

- a) Aprobar los reglamentos de carácter menor no desarrollados en el Reglamento de Régimen Interior.
- b) Velar por la ejecución de la política de la Federación y de las resoluciones acordadas en la Asamblea General.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

- c) Realizar el seguimiento de los acuerdos encomendados a la Junta Directiva analizando sus informes, dando el visto bueno o impidiendo la continuidad de actuaciones de la misma o del resto de órganos de la Federación, cuando a juicio del Consejo Social se considere que van en contra de los acuerdos del Congreso Federal y/o de la Asamblea General, hasta tanto no se reúnan éstos.
- d) Proponer a la Asamblea General las cuotas o derramas que se estimen en el Consejo Social.
- e) Proponer censura o auditoría de cuentas si así lo creyera conveniente.
- f) Examinar el informe trimestral que elabore el Organismo de Control Financiero.
- g) Informar y asesorar a la Junta Directiva sobre la adquisición de bienes inmuebles. En caso de informe negativo, la Junta Directiva deberá proceder a la evaluación de otro tipo de adquisición de bienes inmuebles, la cual deberá ser aprobada en Asamblea General.
- h) Conocer la organización de las estructuras de gestión y administración que se aplican en el cumplimiento de los objetivos de la Federación.
- 1) Aquellas otras funciones que sin vulnerar lo previsto en los presentes Estatutos, sean necesarias para el buen funcionamiento de la Federación.

Cuatro. El Consejo Social se reunirá una vez al mes con carácter ordinario, siendo convocado por el Secretario en nombre de la Junta Directiva.
En forma extraordinaria se reunirá cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros o la mitad de los miembros de la Junta Directiva.

Cinco. Los miembros del Consejo Social serán elegidos para un periodo de 3 años.

Seis. Tendrán derecho a voto:

1. Los miembros activos, uno por entidad.
2. La Junta Directiva un voto en conjunto.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

Artículo 16. La Junta Directiva.

Uno. La Junta Directiva es el órgano de dirección permanente de la Federación. Dirige la organización con arreglo a las resoluciones de los Consejos y los acuerdos de la Asamblea General y del Congreso Federal.

Su responsabilidad es colegiada sin que ello exima la de cada uno de sus miembros en sus fines específicos.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. Estos serán designados y /o revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 3 años.

Dos. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Tres. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuaran ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que le sustituyan.

Cuatro. Está compuesta por los siguientes miembros:

1. Un Presidente/a
2. Un Vicepresidente/a
3. Un Secretario/a
4. Un Vicesecretario/a
5. Un Tesorero/a
6. Vocales, en su caso

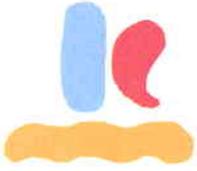
En ningún caso el número total de componentes de la Junta Directiva podrá llegar al 50% de los socios activos de la Federación.

Cinco. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Federación, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea General o el Consejo Social.

Son facultades de la Junta Directiva:





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

1. Gestionar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, del Congreso Federal, y del Consejo Social.
2. Supervisar, orientar y apoyar a los miembros que tengan la calidad de socio, asistiéndoles, cuando así fuera necesario, o haciendo acto de presencia en aquellas actividades y reuniones dónde se le solicite a la Junta Directiva.
3. Supervisar el trabajo de los órganos de gobierno y de asesoramiento de la Federación.
4. Administrar el patrimonio y los fondos de la Federación.
5. Promover la obtención de los fondos necesarios para subvenir a las necesidades de la Federación.
6. Representar oficialmente a la Federación, ante cualquier organismo, entidad o persona.
7. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Federación.
8. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General las cuentas anuales.
9. Proponer al Consejo Social la admisión de nuevos socios, dando cuenta a la Asamblea General para su ratificación.
10. La Junta Directiva decidirá sobre la necesidad de adquirir bienes inmuebles para el patrimonio de la Federación.
11. Cualesquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Seis. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria, y con carácter extraordinario cuando sea convocada por el Presidente o por la mitad de sus miembros, quedando constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Siete. Son funciones del Presidente/a:

- 1) Ostentar la representación legal de la Federación, velando por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, el Consejo Social, la Junta Directiva y el Congreso Federal.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

- 2) Autorizar con su firma las actas del Consejo Social y la Junta Directiva, documentos y correspondencia, así como los pagos.
- 3) Presidir y levantar las sesiones del Congreso Federal General hasta la constitución de la Mesa, la Asamblea General, el Consejo Social y la Junta Directiva.
- 4) Convocar la Asamblea General y el Congreso Federal.
- 5) Suscribir contratos o convenios en nombre de la Federación, así como otorgar y revocar poderes a terceros, con la autorización del Consejo Social.
- 6) Ejecutar acciones tanto civiles como penales y oponer excepciones ante los órganos de la Jurisdicción Ordinaria y Especial.
- 7) Aceptar donaciones, legados y herencias, así como recibir subvenciones u otro tipo de recursos, ya sean de carácter económico, material o de servicios en nombre de la Federación.
- 8) En general, realizar cualquier otro acto equivalente de interés a los fines de la Federación, previo conocimiento del Consejo Social.
- 9) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y al Consejo Social en la primera sesión que éstos celebren.

Ocho. Son funciones del Vicepresidente/a:

1. Sustituir al Presidente/a en ausencia de este motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que ella.
2. Aquellas que le encomiende el Presidente/a o la Junta Directiva previo conocimiento del Consejo Social.

Nueve. Son funciones del Secretario/a:

1. Levantar las actas en las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Social y la Junta Directiva que las firmará con el Visto Bueno del Presidente/a.
2. Expedir certificados de las actas aludidas con el Visto Bueno del Presidente/a.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

3. Redactar la memoria anual de la Federación.
4. Expedir certificaciones y testimonios, con el conocimiento previo de la Junta Directiva.
5. Cuidar de que se mantengan permanentemente actualizados los ficheros y censos de Asociaciones.
6. Custodiar los libros, sellos y cualquier material que sea soporte de información de la Federación, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente corresponda.
7. Sustituir al Vicepresidente/a en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa y tendrá las mismas atribuciones que él.
8. Tramitar los expedientes de ingreso y baja de socios.
9. Aquellas funciones que le encomiende el Presidente/a, la Junta Directiva y las que resulten de los Estatutos previo conocimiento del Consejo Social.

Diez. Son funciones del Vicesecretario/a:

1. Sustituir al Secretario/a en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.
2. Aquellas que le encomiende el Secretario/a o la Junta Directiva previo conocimiento del Consejo Social.

Once. Son funciones del Tesorero/a:

1. Custodiar los fondos de la Federación.
2. Autorizar con su firma y otra firma autorizada, los pagos con cargo a los fondos de la Federación.
3. Gestionar los cobros que correspondan.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

4. Supervisar la contabilidad y los informes sobre asuntos económicos y financieros que se emitieran.
5. Preparar los presupuestos de ingresos y gastos.
6. Preparar las cuentas de liquidación de presupuestos y los balances de situación.

Doce. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Trece. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de tres años, siendo cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva las vacantes que se produjeran durante el tiempo indicado, hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 17. El Organo de Control Financiero.

Uno. Es el órgano de asesoramiento, control financiero y presupuestario de la institución.

Dos. Para garantizar su independencia, se le dotará por el Consejo Social de cuantos poderes precise para requerir la presencia de los miembros de la Junta Directiva, Coordinadores y cualquier otra persona o entidad que tengan la calidad de socio, debiéndosele facilitar por todos y cada uno de los miembros de la Federación la documentación e información que se solicite para realizar con veracidad y eficacia su gestión.

Tres. Estará formado por 3 socios activos, correspondiendo a uno de ellos la función de portavoz y secretario de ese órgano.

Cuatro. Sus funciones son las siguientes:

1. Vigilar las cuentas de la Federación como entidad con personalidad jurídica propia y la de los socios cuando corresponda a ingresos, gastos y servicios cuya titularidad o responsabilidad directa corresponda a la Federación.
2. Supervisar los presupuestos en los mismos términos enunciados en el punto anterior.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

3. Emitir un informe trimestral que se remitirá al Consejo Social, y otro de carácter anual a la Asamblea General en el que hará constar su opinión sobre los informes y cifras que presente la Junta Directiva y demás miembros de esta entidad.

Cinco. Los miembros del Organismo de Control Financiero serán elegidos por un periodo de tres años por la Asamblea General, siendo el Consejo Social quien cubriría las vacantes producidas.

Seis. Los miembros del Organismo de Control Financiero no podrán ser elegidos para desempeñar cargos de dirección o administración dentro de la Federación.

Artículo 18. Las Comisiones de Trabajo.

Se crearán con carácter preceptivo por el Consejo Social aquellas Comisiones de Trabajo que desarrollen las resoluciones aprobadas en la Asamblea General y de acuerdo al Programa de Trabajo con carácter anual, las cuales deberán estar integradas por los miembros activos y colaboradores de la Federación.

Artículo 19. El Organismo de Control Disciplinario.

Uno. El Organismo de Control Disciplinario es el órgano facultado de la Federación para examinar cuantos asuntos contenciosos pudieran suscitarse, bien entre los miembros individualmente y/o entre las organizaciones y/u órganos de dirección y administración, y asesoramiento de la Federación.

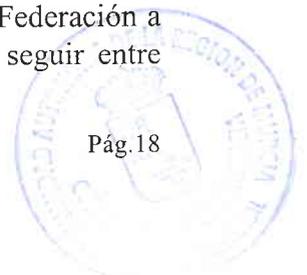
Tendrán carácter de investigación, asesoramiento y propuesta de resolución de los contenciosos en el Consejo Social, siendo éste quien sancionará, procediendo el mismo a la suspensión cautelar de la condición de miembro hasta la próxima reunión de la Asamblea General.

Dos. Está formado por 3 miembros activos elegidos en la Asamblea General y por un periodo de 3 años, siendo el Consejo Social quien cubrirá las vacantes producidas.

Tres. Ningún miembro u órgano podrá ser sancionado definitivamente sin previa instrucción de expediente por el Organismo de Control Disciplinario.

Artículo 20. El Congreso Federal.

Uno. Es el órgano que tiene como función definir la política general de la Federación a nivel económico, organizativo y social, así como la estrategia política a seguir entre Congresos.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

Dos. El Congreso Federal se reunirá preceptivamente y con carácter ordinario cada tres años, y con carácter extraordinario siempre que lo acuerde el Consejo Social o la mitad más uno de los miembros activos.

Tres. La composición del Congreso Federal será la misma que la de la Asamblea General.

TITULO TERCERO DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO.

CAPITULO I. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS.

Artículo 21. El patrimonio.

Los bienes muebles e inmuebles, cuotas y recursos de cualquier clase constituyen un Patrimonio único, afecto a los fines de la entidad. Todos los bienes figurarán a nombre de la Federación.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 22. Los recursos económicos y los beneficios.

Uno. Para el desarrollo de sus actividades, la Federación cuenta con los siguientes recursos:

1. Las cuotas y derramas de los socios.
2. Las subvenciones, las aportaciones, herencias, legados y donaciones de Organismos Públicos, Entidades privadas y de particulares.
3. Los rendimientos de su patrimonio.
4. Cualesquiera otras ayudas, aportaciones o subvenciones que, de acuerdo con los principios de la Entidad, puedan promoverse par el cumplimiento de sus fines.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

5. En caso de que la entidad sea titular de participaciones mayoritarias en sociedades mercantiles, acredite la existencia de dichas participaciones, así como su titularidad coadyuvando al mejor cumplimiento de sus fines.
6. Los beneficios líquidos obtenidos de aquellas actividades económicas que pueden desarrollarse dentro de la legalidad vigente.

Dos. La Federación promoverá la exención o bonificación de determinadas obligaciones económicas y fiscales, así como hará uso de aquellas exenciones, bonificaciones y beneficios de carácter fiscal reconocidos en la ley y que tengan una aplicación de carácter general o específico para las entidades sin ánimo de lucro.

Tres. El presupuesto anual será como mínimo de 30.050,60 euros.

Cuatro. La Federación procurará que en su tesorería existan permanentemente los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos corrientes de un ejercicio económico.

Cinco. La Federación destinará a la realización de sus fines las rentas netas e ingresos que la entidad obtenga por cualquier concepto.

CAPITULO II. EL PRESUPUESTO.

Artículo 23. El presupuesto.

Uno. Se elaborará anualmente un presupuesto de Ingresos y Gastos por la Junta Directiva quien lo remitirá al Consejo Social para su consideración y aprobación, en su caso y su posterior ratificación por la Asamblea General.

Dos. El Organismo de Control Financiero se pronunciará mediante el oportuno dictamen sobre el presupuesto y sobre la liquidación del ejercicio económico, todo ello con anterioridad a su presentación al Consejo Social.

Tres. Al término del ejercicio económico, el Consejo Social aprobará si procede, la liquidación del presupuesto, de los balances y de las cuentas de resultados, para su posterior ratificación por la Asamblea General.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

Cuatro. Cualquier socio estará obligado a justificar debidamente ante la Junta Directiva y Organo de Control Financiero, aquellos recursos de carácter económico o de otra índole, cuya titularidad o responsabilidad de los mismos corresponda a la Federación.

Cinco. La Federación rendirá cuentas anualmente, antes del 1 de julio de cada año, ante la entidad u órgano publico que haya verificado su constitución y autorizado su inscripción en el Registro.

TITULO CUARTO DEL DESARROLLO Y MODIFICACION ESTATUTARIA.

CAPITULO I. DESARROLLO REGLAMENTARIO.

Artículo 24. Reglamento de Régimen Interior.

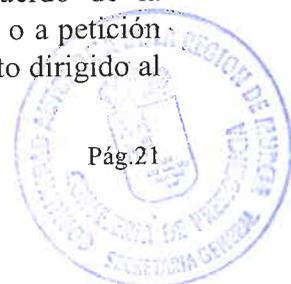
Uno. La Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, aprobará el Reglamento de Régimen Interior de la Entidad, que desarrollará el contenido de los presentes Estatutos. Cualquier modificación de dicho Reglamento deberá ser aprobado por la misma.

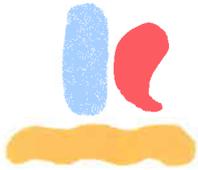
Dos. El Consejo Social está facultado para aprobar los reglamentos específicos, que desarrollarán el contenido de algunos aspectos que así lo requieran el Reglamento de Régimen Interior. Cualquier modificación de los mismos deberá ser aprobada por el Consejo Social.

CAPITULO II. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 25. Modificación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado a propuesta del Consejo Social o a petición formulada por los 2/3 de los socios activos de la Federación, mediante escrito dirigido al Consejo Social debidamente razonado.





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

TITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ENTIDAD.

CAPITULO I. DE LA DISOLUCION.

Artículo 26. De la disolución.

Uno. La Federación se disolverá por las siguientes causas:

1. Por voluntad de los miembros.
2. Por las causas propuestas en la ley.
3. Por sentencia judicial.

Dos. Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General Extraordinaria, convocado a tal fin..

CAPITULO II. DE LA LIQUIDACION.

Artículo 27. De la liquidación.

Uno. Acordada la disolución de la Federación por la Asamblea General, o demandada en su caso por la autoridad judicial, se procederá por el Consejo Social, convertido en Comisión liquidadora, a la liquidación del patrimonio.

Dos. El Consejo Social podrá delegar su función en aquellos comisarios que se determine entre los miembros actuales de la Federación.

Tres. La Asamblea General conservará durante el periodo de liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Cuatro. Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán por la Comisión liquidadora a la realización de fines de interés general análogos a los realizados por la





FAMDIF / COCEMFE - MURCIA

FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y/U ORGANICA

Federación y que no tengan afectadas sus bienes incluso para el supuesto de su disolución a la consecución de aquellos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Se mandata a la Junta Directiva para que comunique a los departamentos de la Administración competente los acuerdos y Estatutos adoptados por ésta Asamblea, facultándole para hacer las rectificaciones que se le pueda requerir para su inscripción definitiva, previa información al Consejo Social.

DISPOSICION FINAL.

Los presentes Estatutos de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica entrarán en vigor, con las salvedades indicadas, al día siguiente de la aprobación por los organismos oficiales pertinentes.

Murcia, treinta y uno de mayo de dos mil ocho

Fdo.: Secretaria FAMDIF
Mª José Plana Dorado

Vº Bº: Presidenta FAMDIF
Carmen Gil Montesinos



DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos quedan incorporados al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, Expediente *V/22*, en virtud de resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha *27/6/08*



Murcia, *27 Junio 2008*

EL ENCARGADO DE REGISTRO


Miguel Caballero Carrillo